CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 172 DE 2025	
TIPO DE PROCESO CONTRACTUAL	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
CONTRANTANTE:	**E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA (H)**
CONTRATISTA:	**MARLON ANCIZAR BUYUCUE PERDOMO**
IDENTIFICACIÓN:	83.246.291 de Iquira-Huila
DIRECCIÓN:	Vereda Valencia La Paz, Iquira Huila
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 0709 DEL 24 DE ABRIL DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA-HUILA
VALOR:	DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la suscripción del acta de inicio, HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	IQUIRA HUILA, 31 DE JULIO DE 2025
DISPONIBILIDAD N°	**2025000442 Rubro: 2.4.5.02.09.02** "Remuneración de servicios técnicos" con CDP de fecha 31 de julio 2025.

Entre los suscritos a saber: **DIANA MARCELA OROZCO MEÑACA**, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.077.845.504 expedida en Garzón (H), actuando en condición de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA - HUILA**, tal como consta en el Decreto No. 007 del 24 de enero de 2024 y Acta de posesión fechada 01 de abril de 2024, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **MARLON ANCIZAR BUYUCUE PERDOMO,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 83.246.291 de Iquira-Huila, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes consideraciones: **1).** La Empresa Social del Estado Hospital María auxiliadora de Iquira - Huila, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993, modificada por la ley 1122 de 2007, y la Ley 1438 de 2011, regulada en lo pertinente por los artículos 194 y siguientes de la citada ley, los decretos 1876 de 1994, 139 de 1996, decretos 357; 800 de 2008 y cuya representación legal está radicada en la Gerente. **2)** Para efectos de la contratación, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y la ley 1150 de 2007, la entidad cuenta con un régimen especial de contratación y se rige por el derecho privado

contenido en las normas civiles y comerciales; no obstante lo anterior, se deberán observar los principios que rigen la función administrativa en la forma establecida en el artículo 209 de la Constitución Política, pudiendo discrecionalmente dar aplicación a las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública regido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes o complementarias; asunto reiterado por el artículo 95 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), por tratarse de una entidad que desarrolla su actividad en competencia con el sector privado. **3).** Que el Ministerio de Salud y protección Social expidió la Resolución No. 0709 del 24 de abril de 2025 "Por medio del cual se efectúa una asignación de recursos a las empresas sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud". **4).** Que el artículo 2° de la Resolución No. 0709 de 2025, establece la destinación de los recursos asignados, los cuales deben ser destinados para la financiación y operación del programa de equipos básicos de salud de acuerdo con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. ***5)*** Que conforme lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 0709 de 2025, la Empresa Social del Estado conformará y operará el Programa de Equipos Básicos de Salud. De acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social. **5)** Que conforme a la Tabla No. 2 de los lineamientos para la conformación, operación y seguimiento de los equipos básicos de salud, establece los perfiles necesarios a contratar, por lo tanto, la E.S.E. Hospital María Auxiliadora necesita contratar auxiliares de enfermería que ejecuten las actividades referentes al Programa de equipos básicos de salud. **6).** Que atendiendo lo anterior, la ESE no cuenta dentro de la planta de personal con los profesionales en salud y técnicos suficientes para la ejecución de las actividades relacionadas con la conformación de los equipos de básicos de salud, por lo que se hace necesario contratar de manera temporal personal externo para la ejecución de dicho programa de salud. **7).** Que la propuesta de servicios cumple con los requerimientos exigidos por la E.S.E, para el cumplimiento de actividades y metas contratadas. **8).** Que, conforme al estudio realizado por la Gerencia, se establece que se hace imperante el contratar el servicio de auxiliar de enfermería. **Cláusulas Contractuales: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. -** El objeto del presente contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 0709 del 24 DE ABRIL DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA-HUILA. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales de la ESE las siguientes: **1).** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta. **2).** Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato. **3).** Efectuar oportunamente las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. **4).** Realizar a través del apoyo a la supervisión el seguimiento de la ejecución del presente contrato, en cuanto a)

suscribir el acta de inicio, b) verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato, c) suscribir el acta final y de la liquidación del contrato, d) realizar los requerimientos escritos cuando la considere necesario. e) Coordinar las actividades necesarias para hacer efectiva la prestación a ejecutar por LA CONTRATISTA; f). Las demás establecidas por Ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza de este. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES 1.** Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla. **2.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4.** NO acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Desarrollar y apoyar las actividades, procedimientos e intervenciones direccionados por la ESE Hospital María Auxiliadora en los Territorios y Microterritorios donde se requiera y se asigne por el coordinador de APS, gerente de la ESE o líder del proceso. **6.** Ejecutar actividades, intervenciones y estrategias direccionadas por la ESE Hospital María Auxiliadora, la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) y el Lineamiento de APS en la zona Urbana y Rural del Municipio, de acuerdo con el cronograma y orientación del coordinador o líder de proceso. **7.** Cumplir con el número de actividades y metas establecidas para cada mensualidad de acuerdo con las RIAS y programas e indicadores asignados según anexo de seguimiento; de acuerdo a las actualizaciones de los lineamientos entregaos por el ministerio. **8.** Entregar los informes completos y con adecuada presentación a la coordinación del programa o líder de la estrategia, cumpliendo con las evidencias física y digital, según requerimiento, fechas y horas para la entrega de las actividades ejecutadas. **9.** Realizar la atención en salud con calidad, oportunidad y brindar cuidado humanizado. **10.** Hacer uso racional y adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP) en el desarrollo de todas las actividades, al igual debe informar sobre la presencia de cualquier signo, síntoma o enfermedad laboral. **11.** Salvaguardar los equipos, insumos y demás elementos entregados para el desarrollo de las actividades y estrategias, e igualmente hacer su devolución completa y en buen estado. **12.** Mantener las áreas de trabajo en buen estado y con adecuada presentación y limpieza. **13.** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para tal efecto. **14.** Cumplir las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido por el art 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el art 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **ESPECÍFICAS: 1.** Hacer presencia en las instalaciones de la ESE o asistir a las convocatorias y capacitaciones según se requiera para el desarrollo de la Estrategia APS. **2.** Entrega de cronograma individual mensual, con descripción de las actividades diarias. **3.** Apoyar el encuentro con los líderes comunitarios y comunidad para concertar las actividades e inicio de operación del EBS. **4.** Apoyar en el encuentro con los líderes comunitarios y comunidad para rendición de informe a la comunidad del Territorio sobre la operación del EBS (al finalizar la estrategia). **5.** Participar y apoyar el desarrollo del Nodo Primario Comunitario durante la vigencia de la estrategia en el

Territorio. **6.** Aplicar en las familias y sus integrantes el Formulario de identificación de necesidades en salud. Utilizando las herramienta, equipos y formatos suministrados por la ESE. **7.** Realizar en las familias y sus integrantes el Familiograma, APGAR Familiar y Ecomapa. **8.** Realizar captación de personas con Hipertensión Arterial. **9.** Realizar captación de gestantes. **10.** Realizar educación a la familia de acuerdo con los factores de riesgo evidenciados en el hogar y su entorno. **11.** Realizar el PICP a la familia de acuerdo con los factores de riesgo evidenciados en el hogar, el entorno y los integrantes. **12.** Realizar canalización efectiva y aplicación de vacunas según el esquema de vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI). **13.** Participar y realizar las actividades necesarias para desarrollar las jornadas de salud en el Microterritorio. **14.** Realizar seguimiento efectivo a las personas con requerimientos en salud, social o ambiental. **15.** Entregar material educativo a los diferentes actores sociales y comunitarios**16.** Realizar entrega diaria de la Ficha de Identificación de Necesidades y sus anexos. **17.** Realizar seguimiento a los PICP realizados por el Equipo Básico de Salud. **18.** Realizar canalización efectiva a personas con intervenciones pendientes según las RIAS – 3280/2018 (PYMS y MP).**19.** Realizar canalización efectiva a personas con toma de muestras de laboratorio pendientes según las RIAS – 3280/2018. **20.** Desarrollar las demás obligaciones requeridas en virtud del objeto del contrato que le sean comunicadas por la E.S.E. **RESPONSABILIDAD FRENTE AL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): 1).** Conocer y tener clara la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo; **2).** Procurar el cuidado integral de su salud; **3).** Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud; **4).** Cumplir las Normas de Seguridad e Higiene propias de la Empresa; **5).** Participar en la Prevención de Riesgos Laborales mediante las actividades que se realicen en la Empresa; **6).** Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; **7).** Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo definido en el Plan de Capacitación del SG-SST. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del objeto contratado, a cargo de **EL CONTRATISTA** será a partir de la suscripción del Acta de Inicio **HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2025. PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final y/o Terminación. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) M/CTE SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por la E.S.E así: en **CINCO (05) PAGOS** en mensualidad vencida, cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE.** previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión emitido por parte de la supervisión y constancia de pago de la salud, pensión y ARL, así como pago de parafiscales de darse el caso. **PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor de LA ESE la suma no ejecutada. **PARAGRAFO 3:** El pago estará sujeto al flujo de liquidez de las

rentas del presupuesto de la presente vigencia. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000442 del 31 de julio de 2025, Rubro 2.4.5.02.09.02 de la vigencia fiscal 2025. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** LA E.S.E. ejercerá la vigilancia administrativa del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, a través del funcionario que para tal efecto designe la Gerencia de la E.S.E. **NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: LA CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de LA E.S.E, dejando constancia de su entero sometimiento a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que **EL CONTRATISTA**, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA. GARANTÍAS**. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, así como la forma de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se prescinde de la exigencia al contratista del otorgamiento de mecanismos de cobertura de riesgos. **DECIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Terminación, modificación e interpretación Unilateral. –Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la ESE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños a lesiones causadas a personas, bienes o terceros ocasionados por **EL CONTRATISTA**, Subcontratista o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo de este, procederá conforme a lo dispuesto en las normas legales pertinentes. **DECIMA QUINTA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, el supervisor, generador de la necesidad y el contratista suscribirán un Acta Final y/o

de terminación de ejecución. **DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA,** ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo en el ejercicio de la función, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA OCTAVA. APLICACIÓN DE NORMAS: EL CONTRATISTA** manifiesta conocer en su integridad el estatuto de contratación de la entidad, adoptado por medio de Acuerdo, por lo tanto, la no inclusión expresa de aquellos supuesta de aplicación en las etapas pre, contractual y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** El estudio de conveniencia del objeto ordenado; **c.** El formato único de hoja de vida debidamente diligenciado por el contratista; **d.** Certificado de disponibilidad presupuestal; **e.** Constancia de afiliación a seguridad social, pensión y ARL.; **f.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **VIGÉSIMA. DOMICILIO:** - Para todos los efectos legales, se entiende como domicilio contractual el municipio de Iquira (Huila) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATANTE en la sede de la E.S.E Hospital María Auxiliadora de Iquira, ubicada en la calle 2 No. 6-16, correo electrónico hmaiquira@yahoo.es.

Para constancia se firma por las partes en Iquira (H), el día treinta y uno (31) del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

LA CONTRATANTE;

DIANA MARCELA OROZCO MEÑACA
Gerente

Vo. Bo. **JUAN DIEGO CASTRO MONJE**
Asesor Jurídico Externo

LA CONTRATISTA;

MARLON ANCIZAR BUYUCUE PERDOMO
C.C. N° 83.246.291 de Iquira-Huila